



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 025 -2020/GORE-ICA/DREM

Ica, 27 NOV. 2020

VISTO:

El escrito N° 030588 de fecha 25 de abril de 2019, presentado por el Sr. Juan Carlos Vega Lugo, Apoderado de **CONTUGAS S.A.C.**, con RUC 20519485487, mediante el cual solicito a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA, del proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas, residenciales, comerciales e industriales del departamento de Ica; y, el Informe Técnico Legal N° 088-2020-GORE-ICA/DREM/ATH-AL/MNMH-JFPP, de fecha 27 de noviembre de 2020.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicha Ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009 - MINAM, se aprobó el reglamento de la norma jurídica antes citada, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ordenando la actualización de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicho reglamento;

Que, en el Artículo 29° del mismo Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, sobre Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto, señala: Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan



correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental,

Que, Mediante Escrito de registro N° 030588 de fecha 25 de abril de 2019, el Sr. Juan Carlos Vega Lugo, Apoderado de CONTUGAS S.A.C., (el administrado), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-Ica), la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA, del proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas, residenciales, comerciales e industriales del departamento de Ica, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Carta GRL-0460-2019, registro N° E-050926-2019 de fecha 04 de julio de 2019, CONTUGAS SAC. Remitió cargo de ingreso de la AEIA en mención, a la jefatura de la ANP San Fernando a solicitud de la misma jefatura.

Que, La DREM Ica mediante Oficio N° 496-2019-GORE-ICA/DREM adjunto el informe N° 038-2019-GORE-ICA/DREM/MRM, el cual solicitó opinión al SERNANP, si bien no está definido los procedimientos para la evaluación de la actualización, considerando la importancia de las áreas de reserva natural se solicitó dicha opinión.

Que, mediante Carta GRL-0488-2019, registro N° E-056553-2019 de fecha 22 de julio de 2019, CONTUGAS SAC. presento el informe sobre el desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana, como parte de la AEIA del proyecto en mención.

Que, mediante Oficio N° 1474-2019-SERNANP-DGANP, registro N° E-062456-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 642-2019-SERNANP-DGANP, donde se plantean observaciones al AEIA del proyecto en mención.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 630-2019-GORE-ICA/DREM de fecha 12 de setiembre de 2019, remitió a CONTUGAS SAC., el Informe N° 056-2019-GORE-ICA/DREM/MRM y copia del oficio N° 1474-2019-SERNANP-DGANP que adjunta la Opinión Técnica N° 642-2019-SERNANP-DGANP el cual contiene observaciones, como parte de la evaluación de la AEIA en mención.

Que, mediante Carta GRL-0624-2019, registro N° E-081219-2019 de fecha 28 de octubre del 2019, CONTUGAS SAC. presento información que contiene el levantamiento de observaciones, como parte del procedimiento de evaluación a la AEIA del proyecto en mención.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 848-2019- GORE-ICA/DREM de fecha 11 de noviembre de 2019, adjunto el informe de levantamiento de observaciones del Oficio





N° 1474-2019- SERNANP-DGANP, información presentada por CONTUGAS SAC., el cual se remitió al SERNANP, a fin de proseguir con el procedimiento de evaluación de la AEIA del proyecto en mención.

Que, mediante Oficio N° 2316-2019- SERNANP-DGANP, registro N° E-093118-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 961-2019-SERNANP-DGANP, el cual contiene observaciones como resultado de la evaluación de información presentada por CONTUGAS SAC de la AEIA del proyecto en mención.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 963-2019-GORE-ICA/DREM de fecha 19 de diciembre de 2019, remitió a CONTUGAS SAC. Opinión Técnica N° 961-2019-SERNANP-DGANP, el cual contiene una segunda observación como parte de la evaluación de la AEIA del proyecto en mención.

Que, mediante Carta GRL-0021-2020, registro N° E-003971-2020 de fecha 17 de enero del 2020, CONTUGAS SAC. presento información que contiene el levantamiento de observaciones y presentación de la versión final de la AEIA del proyecto en mención.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 074-2020-GORE-ICA/DREM de fecha 23 de enero de 2020, remitió al SERNANP, información presentada por CONTUGAS SAC., el cual contiene el Informe de levantamiento de observación en atención al Oficio N° 2316-2019- SERNANP-DGANP que adjunto Opinión Técnica N° 961-2019-SERNANP-DGANP.



Que, mediante Carta GRL-0040-2020, registro N° E-007473-2020 de fecha 30 de enero del 2020, CONTUGAS SAC. presento información complementaria al informe de levantamiento de observaciones referente a la Opinión Técnica N° 961-2019-SERNANP-DGANP.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 101-2020-GORE-ICA/DREM de fecha 05 de febrero de 2020, remitió al SERNANP, información complementaria al informe de levantamiento de observaciones de la Opinión Técnica N° 961-2019-SERNANP-DGANP, presentada por CONTUGAS SAC.

Que, mediante Oficio N° 0265-2020- SERNANP-DGANP, registro N° E-011281-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 150-2020-SERNANP-DGANP, el cual contiene el resultado de la evaluación del segundo levantamiento de observaciones de la AEIA del proyecto en mención.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 128-2020-GORE-ICA/DREM de fecha 14 de febrero de 2020, remitió a CONTUGAS SAC. la Opinión Técnica N° 150-2020-SERNANP-DGANP, el cual contiene el resultado de la evaluación del segundo levantamiento de observaciones de la AEIA del proyecto en mención.



Que, mediante Carta GRL-0115-2020, registro N° E-018347-2020 de fecha 11 de marzo del 2020, CONTUGAS SAC. presento informe Nro. 3, que contiene el levantamiento de observaciones de la Opinión Técnica N° 150-2020-SERNANP-DGANP.

Que, la DREM Ica mediante Oficio N° 0208-2020-GORE-ICA/DREM de fecha 06 de mayo de 2020, remitió al SERNANP, información presentada por CONTUGAS SAC., el cual contiene el Informe Nro. 3 de levantamiento de observación en atención al Oficio N° 0265-2020- SERNANP-DGANP que adjunto Opinión Técnica N° 150-2020-SERNANP-DGANP.

Que, mediante Oficio N° 0668-2020- SERNANP-DGANP, registro N° E-020752-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, el SERNANP remite la Opinión Técnica N° 332-2020-SERNANP-DGANP, el cual contiene el resultado de la evaluación del Tercer levantamiento de observaciones de la AEIA del proyecto en mención; así mismo señala, que la Opinión Técnica antes aludida constituye la Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP, sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 088-2020/GORE-ICA/DREM/ATH-AL/MNMH-JFPP de fecha 27 de noviembre de 2020, en el cual se concluyó que la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA, del proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas, residenciales, comerciales e industriales del departamento de Ica; ha cumplido con absolver el total de observaciones realizadas mediante el Informe N° 056-2019-GORE-ICA/DREM/MRM y Opiniones vinculantes del SERNANP, por lo que no presenta observaciones, en base a los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, corresponde declarar La Aprobación del mismo.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y, Ley N° 28607, en su art. 191° establece que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA, del proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas, residenciales, comerciales e industriales del departamento de Ica, presentado por CONTUGAS S.A.C.

Artículo 2º.- INDICAR que las demás especificaciones técnicas de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental – AEIA, que es materia de la presente evaluación se encuentran indicadas en el Informe Técnico Legal N° 088 -2020-GORE-ICA/DREM/ATH-





AL/MNMH-JFPP, que se adjunta como anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3º.- RIMITIR a CONTUGAS S.A.C., la presente Resolución Directoral Regional y el informe que lo sustenta para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, copia de la presente Resolución Directoral Regional del informe que lo sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. CAMILO CÉSAR ANGULO PAREDES
DIRECTOR REGIONAL